República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
9 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	**05001 31 03 002 2017 00260 00**
Demandante(s)	**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
Demandado(s)	**ELIANA CANO PANIAGUA**
Asunto	**INCORPORA CONVERSIÓN TITULOS, ORDENA ENTREGA DE DINEROS-REQUIERE**
AUTO SUSTANCIACIÓN	**1201V 5**

Se incorpora al expediente la conversión de los títulos 413230003892478 por $3.890.623 y 413230003892479 por $ 8.657.370,27, realizada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad a favor de este proceso.

En atención a que este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 07 de febrero de este año (fl. 119-120), se ordena a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, proceda a la entrega de los títulos 413230003892478 por $3.890.623 y 413230003892479 por $ 8.657.370,27 a la demandada ELIANA CANO PANIAGUA, cc. 43.260.959, tal y como fue solicitado en escrito visible a folio 97 del cuaderno principal.

De otro lado, no obstante haberse corregido el auto que dispuso la terminación por pago total de la obligación de este proceso, en cuanto al número del oficio que comunicó el embargo de los bienes inmuebles 001-1107976 y 001-1128610, para efectos de expedir el oficio de cancelación de dicha medida en la forma como se ordenó en auto del 24 de mayo de este año, se requiere a la parte interesada para que allegue al proceso el certificado de tradición de los citados bienes donde conste la inscripción de la medida que el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de

Medellín dejó a disposición de este proceso en virtud del embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ